

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA SESION , repertorio N°: 6934 de fecha 25 de Junio de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457014940
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457014940.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457014940.-



389616 6934 25-06-2024
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA SESION



REPERTORIO N° 6.934.-/2024

O.T.: 389616

AVB/ach

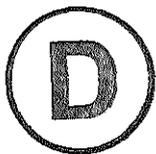


ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

N° 779



COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **JORGE LOBOS DÍAZ**, Abogado, Notario Público Suplente de don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita número veinte, comuna de Las Condes, comparece: Don **ANDRÉS DONOSO SAINT**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro guión K, domiciliado para estos efectos en calle Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina setecientos cincuenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de Sesión de Directorio número setecientos setenta y nueve de "**COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**", celebrada fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del

Pag: 2/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



siguiente tenor: “ En Santiago de Chile, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez:cero cero horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins numero mil trescientos dos, piso diez, oficina ciento dos, se lleva a cabo la sesión de Directorio numero setecientos setenta y nueve, de Comercializadora de Trigo S.A. (“La Sociedad”). **I. ASISTENCIA Y MESA** Concurrieron a la Sesión los directores señores Iván Nazif Astorga, y doña Maruja Cortés Belmar. Doña Rayen Millaleo Millaleo participó en la reunión mediante teleconferencia directa, simultánea y permanente. Se deja constancia que, presidirá la Sesión sólo para abordar las materias propias del Directorio, el señor Iván Nazif Astorga y en aquellas propias del Comité, lo hará la Sra. Maruja Cortés Belmar. Actuó, como secretario del Directorio, el señor Andrés Donoso Saint. Asiste especialmente invitado el Gerente General, el señor Gonzalo Becerra Martínez. Se deja expresa constancia que en la presente acta y sesión se reflejan los acuerdos del Directorio realizado con esta fecha. **VARIOS. a) REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente de la Sociedad manifiesta a los presentes que, debido a la reciente designación del nuevo Gerente de Administración y Finanzas, es necesario revocar los poderes actualmente vigentes contenidos en la escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica y cualquier otro otorgado con anterioridad a esta fecha. El Directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, y en particular aquellos contenidos en la escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. Adicionalmente, el Directorio acuerda por la unanimidad de los presentes, habida consideración de las necesidades de la empresa y como consecuencia de la revocación de poderes antes indicada, que el régimen de poderes de la sociedad queda, a partir de esta fecha, estructurado de la siguiente manera, pudiendo los nuevos mandatarios actuar

Pag: 3/15



Certificado
223457014940
Verifique validez
<http://www.fojas.>





en la forma y con las facultades que a continuación se indican, anteponiendo a sus nombres la razón social de la sociedad: **A. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los siguientes: IVÁN NAZIF ASTORGA y GONZALO BECERRA MARTINEZ o indistintamente uno cualquiera de ellos con doñas MARUJA CORTÉS BELMAR, o RAYEN MILLALEO MILLALEO podrán:** Uno) Comprar o vender todo tipo de granos alimenticios, especialmente trigo, cebada, maíz o arroz, recibirlos o entregarlos en depósito, almacenaje o a cualquier otro título; prestar o contratar, para sí misma o para terceros, todo tipo de servicios o procesos sobre tales granos o sus residuos, tales como limpieza, secado, análisis químico o de calidad, carguío; certificar las características de tales granos, para sí o para terceros y calibrar o certificar los equipos o procesos que terceros utilicen al efecto o los productos que ellos elaboren y en general, adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporeales, títulos de crédito y efectos de comercio; Dos) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas; posponer, alzar y servir hipotecas constituidas a favor de la sociedad; Tres) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarias; Cuatro) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Cinco) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Seis) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos, celebrar contratos de cobertura riesgo precio; Siete) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar, y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; Ocho) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En

Pag: 4/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



los contratos que la sociedad celebre los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas, deslindes, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar y gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la sociedad; Nueve) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar renovaciones; Doce) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; Trece) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos



Certificado
223457014940
Verifique validez
<http://www.fojas.>





todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Catorce) Constituir servidumbres activas o pasivas; Quince) Solicitar la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Dieciseis) Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; Diecisiete) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diociocho) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, tributario, aduanero, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; cobrar o percibir; Diecinueve) Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlos y reasumir estas facultades; Veinte) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra

Pag: 6/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veintidos) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; Veintitres) Entregar y recibir de las Oficinas de Correos y telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella; Veinticuatro) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las Aduanas o desistirse de ellas; Veinticinco) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, de policía, judiciales o de cualquier otra clase de autoridades que



Certificado
223457014940
Verifique validez
<http://www.fojas.>





se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas, desistirse de ellas o reclamar de las resoluciones recaídas en las mismas; Veintiseis) Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y cambios internacionales; Veintisiete) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías, presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomas boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; queda especialmente facultado para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores. **B.- Actuando indistintamente uno cualquiera de los señores IVÁN NAZIF ASTORGA o MARUJA CORTÉS BELMAR o RAYEN MILLALEO MILLALEO o GONZALO BECERRA MARTINEZ, conjuntamente con uno cualquiera de los señores RAÚL SERGIO AGÜERO CHÁVEZ o DANIEL AGUSTÍN WIEGAND CONTRERAS o WALTER MALDONADO HENRIQUEZ podrán:** Uno) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; Dos) Contratar préstamos sea como

Pag: 8/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Tres) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Cuatro) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cinco) Celebrar contratos de compraventa de trigo, arroz, maíz, cebada o granos en general, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de depósito, de almacenaje, así como cualquier otro contrato que diga relación directa o indirecta con las operaciones de comercialización de los productos referidos; Seis) Celebrar contratos de transportes, fletamento de cambio, de correduría; Siete) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarías y cancelarías, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Ocho) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, despedir trabajadores y contratar y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto o poner término a contratos de servicios profesionales a honorarios; Nueve) Pagar todo lo que adeude la sociedad a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y cobrar y recibir todo lo que se adeude a la sociedad; Diez) En el ejercicio de estas facultades, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda





clase de pactos y estipulaciones que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos que incumben a la sociedad; Once) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, tributario, aduanero, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Doce) representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en todo tipo de trámites, actuaciones y representaciones y en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, en los siguientes actos: presentar y firmar declaraciones tributarias; efectuar pagos provisionales mensuales extraordinarios u ordinarios; suspender dichos

Pag: 10/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pagos, efectuar consultas en materias tributarias; efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables; solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error, y, en general, efectuar los demás actos que sean necesarios para el buen desempeño de su encargo.

C.- PODER ESPECIAL: Actuando individualmente uno cualquiera de los siguientes apoderados: don GONZALO BECERRA MARTINEZ o RAÚL

SERGIO AGÜERO CHAVEZ podrá: Uno) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Inspección del Trabajo, empresas del Estado, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Dos) Representar a la Sociedad ante Administradoras de Fondos de Pensión, Administradoras de Fondos de Cesantía, Isapres, Mutuales, Instituto de Previsión Social, y otras instituciones relacionadas a materias previsionales y de salud de los trabajadores o empleados de la Sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos o convenios, presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Tres) Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos toda clase de correspondencia postal y telegráfica, certificada o no, encomiendas, giros postales y telegráficas y su valor y retirar de las Aduanas, Estaciones de Ferrocarriles, puertos marítimos y aéreos, toda clase de mercaderías; Cuatro) Ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; Cinco)





Solicitar el timbraje de facturas, llenar formularios, presentar solicitudes, formular declaraciones de impuestos, de cualquier naturaleza que éstos sean, aceptar las liquidaciones que se practiquen por el Servicio de Impuestos Internos, reclamar de tales liquidaciones y pagar tributos; Seis) Representar a la sociedad ante empresas de telefonía, de telecomunicaciones, de electricidad, agua potable, y ante cualquier empresa que preste servicios domiciliarios, pudiendo para tal efecto retirar equipos y celebrar cualquier clase de actos o contratos o modificar los actualmente existentes, hasta por un monto de cien unidades de fomento; Siete) Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso; representar a la compañía de terciarias, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la compañía en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, prestaciones pertinentes; Ocho) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, despedir trabajadores

Pag: 12/15



Certificado Nº
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y contratar y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto o poner término a contratos de servicios profesionales a honorarios; y, Nueve) Retirar de Bancos u otras instituciones financieras documentación bancaria tales como cheques, boletas de garantía, talonarios u otros instrumentos entre otros. **Acuerdo Numero Cinco: Revocar todos los poderes contenidos en la escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica y habida consideración de las necesidades de la empresa y como consecuencia de la revocación de poderes antes indicada, se acuerda que el régimen de poderes de la sociedad queda, a partir de esta fecha, estructurado de la manera señalada.** b) **PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El señor Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, se debe designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerado lo anterior, el Directorio acordó por unanimidad designar a don **RAÚL AGÜERO CHÁVEZ** para que, en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la sociedad. **Acuerdo Número Seis: Designar a don RAÚL AGÜERO CHÁVEZ para que, en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la sociedad.** f) **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio por unanimidad faculta al abogado Andrés Donoso Saint para que proceda a reducir a escritura pública el total o parte de la presente acta, sin esperar su ulterior aprobación y para solicitar las inscripciones y anotaciones que correspondan ante los registros respectivos. Sin haber otra materia que tratar se levanta la sesión a las quince: treinta horas. Iván Nazif Astorga. Hay firma ilegible. Maruja Cortés Belmar. Hay firma ilegible. Rayen Millaleo Millaleo. Hay firma ilegible. Gonzalo Becerra Martínez. Hay firma ilegible. Andrés Donoso Saint . Hay firma ilegible. Conforme a hojas sueltas y devueltas al



Certificado
223457014940
Verifique validez
<http://www.fojas.>



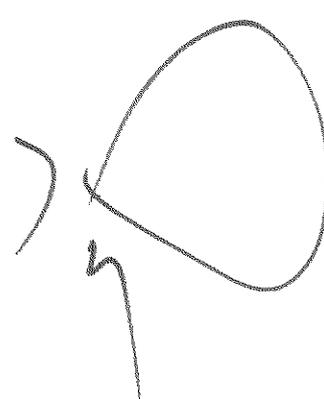


interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de Acta de Sesion de Directorio Numero setecientos setenta y nueve, declarando conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 6.934-1/2024. DOY FE. 



ANDRES DONOSO SAINT

C.I. N° 6063534-K 



Repertorio: 6.934-1/2024

J.Registro: AVB

Digitadora: ach

N° Firmas : 1

N° Copias : 3

Derechos : \$ 80.000

Pag: 14/15



Certificado N°
223457014940
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ
NOTARIO SUPLENTE
4ª NOTARIA
SANTIAGO
☆

